

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR ÁRIDOS Y CONSTRUCTORA SAN  
VICENTE LIMITADA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-129-2019**

**Santiago, 21 OCT 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales- Actualización; la Resolución Exenta N° 166, de fecha 08 de febrero de 2018, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, que crea Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 09 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-129-2019, con la formulación de cargos a la Sociedad Áridos y Constructora San Vicente Limitada (en adelante e indistintamente, "Áridos San Vicente" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 17 de octubre de 2019, el Sr. Jorge Messen Gómez, en representación de la Empresa, presentó un escrito en el cual se solicita una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en la necesidad de contar con asesoría técnica y más antecedentes para dar la elaboración del programa de cumplimiento.

4° Que, respecto del Sr. Jorge Messen Gómez, no se ha adjuntado documentación en la cual conste su facultad para representar a la Empresa. Lo anterior, no permite a este fiscal instructor verificar que detenta las facultades necesarias para representarla legalmente.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2019, se ha estimado procedente otorgar de oficio las ampliaciones de plazo solicitadas. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. ACREDÍTESE EL PODER** del Sr. Jorge Messen Gómez o de quien tenga poder suficiente para actuar en representación de Áridos San Vicente, en la próxima presentación realizada en el presente procedimiento administrativo sancionador.

**II. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 17 de octubre de 2019, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de programa de cumplimiento y la presentación de descargos, respectivamente.

**III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a la sociedad Áridos y Constructora San Vicente Limitada, domiciliada en Parcela N° 25, sector El Cardal, Ruta S-615 frente al kilómetro 652 de la ruta 5 Sur, Comuna de Lautaro, Región de la Araucanía; al Sr. Raúl Schifferli Díaz, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lautaro, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1032, comuna de Lautaro, región de la Araucanía; a María Sepúlveda Albornoz, domiciliada en camino viejo Lautaro S/N, sector El Cardal, comuna de Lautaro, región de la Araucanía; a Mario Jiménez Vallejos, domiciliado en el KM 9,6 sector Labranza, comuna de Temuco, región de la Araucanía y; al Comité de Adelanto Villa Los Robles, representado por Nancy Cárdenas Alarcón, domiciliados en calle Los Oregones N° 1174, sector Labranza, comuna de Temuco, región de la Araucanía.



**Matías Carreño Sepúlveda**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada**

- Áridos y Constructora San Vicente Limitada, Parcela N° 25, sector El Cardal, Ruta S-615 frente al kilómetro 652 de la ruta 5 Sur, Comuna de Lautaro, Región de la Araucanía.
- Raúl Schifferli Díaz, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lautaro, Avenida Bernardo O'Higgins N° 1032, comuna de Lautaro, región de la Araucanía.
- María Sepúlveda Albornoz, Camino viejo Lautaro S/N, sector El Cardal, comuna de Lautaro, región de la Araucanía.
- Mario Jiménez Vallejos, KM 9,6 sector Labranza, comuna de Temuco, región de la Araucanía.
- Comité de Adelanto Villa Los Robles, representado por Nancy Cárdenas Alarcón, calle Los Oregones N° 1174, sector Labranza, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

**Rol D-129-2019**